

Panamá, 14 de enero de 2002.

Licenciada

**NORIS DE ESPINOSA**

Directora Administrativa del  
Municipio de La Chorrera

E. S D.

Señora Directora:

Cumpliendo con nuestras funciones constitucionales y legales, acuso recibo de su oficio N°. 02-2002 de 3 de enero de 2002, a través del cual nos consulta respecto a que autoridad le corresponde firmar y autorizar nombramientos o contratos de la Dirección de la Tesorería del Municipio de La Chorrera.

Como cuestión previa, debemos indicar que de conformidad con el artículo 6, numeral 1 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 “Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”, y el artículo 348, numeral 4, al detallar la función de asesoría jurídica del Ministerio Público, subrayan quiénes pueden presentar consultas a este despacho. Las disposiciones mencionadas exigen que la solicitud de consulta sea hecha por la persona que ostenta la representación legal de la administración municipal; además de venir acompañada del criterio legal. Hemos constatado que la consulta carece de los requisitos que exige la ley, no obstante, por la importancia que reviste el tema, le adjuntamos copia autenticada de la consulta N°. 294 de 16 de diciembre de 1999 que señalan, con claridad las funciones legales del tesorero municipal respecto a su facultad para nombrar o destituir el personal de la Dirección de la Tesorería Municipal .

Con la pretensión de haber aclarado su inquietud, me suscribo de usted, con muestras de respeto y consideración

Atentamente,

Alma Montenegro de Fletcher  
Procuradora de la Administración.

AMdeF/20/hf.